

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE,**  
**CAMPECHE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

<b>CONSTANCIAS</b>	<b>REGISTRO</b>
Escrito y anexos de Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche.	<b>012525</b>
Escrito y anexos de Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo de Campeche.	<b>1586-SEPJF</b>
Escrito de Juan Orlando Vilchis Cortés, delegado del Municipio de Campeche.	<b>013031</b>

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta del Síndico de Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche y del Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo de Campeche, con la personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene nombrando como delegados para presenciar la audiencia a **Omar García Huante, Javier Eduardo Castillo Concha y Braulio Aké Barahona**, respectivamente, cuyas CURP se encuentran relacionadas con su FIREL o e-firma y se encuentran vigentes.

Por lo que agréguese a los autos, las constancias de vigencia, respectivas.

Aunado a lo anterior, se tiene a las partes, enviando copias digitalizadas de las identificaciones oficiales con las que comparecerán el día de la audiencia en forma remota y electrónica, la que se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**"; una vez que este Alto Tribunal ha verificado que los delegados que acudirán a la audiencia, cuentan con la FIREL o con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente.

Tomando en consideración que por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, han quedado establecidos los lineamientos para el ingreso a la audiencia señalada en autos, se ordena agregar a los autos la constancia de verificación al expediente de FIREL y e.firma, del promovente.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto en el artículo 12<sup>1</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**<sup>2</sup>, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos; primeramente **se acuerda favorablemente la autorización de acceso al expediente electrónico a las personas referidas por el Municipio de Campeche, Campeche**, siempre y cuando su FIREL o e.firma se encuentren **vigentes**, en el entendido de que podrán acceder al mismo una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa, en la inteligencia de que, conforme a la última parte del párrafo segundo del citado artículo 12, el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, párrafo primero<sup>3</sup>, del citado Acuerdo General número 8/2020, se autoriza la recepción de notificaciones electrónicas, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación por lista de este proveído, en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud.

Por otra parte, se apercibe al Municipio de Campeche, Campeche, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal

---

<sup>1</sup> **Artículo 12 del Acuerdo General 8/2020.** Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas -incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico-, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General..

<sup>2</sup> Consultable en la página de internet de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección: <https://www.scjn.gob.mx/pleno/secretaria-general-de-acuerdos/acuerdos-generales-plenarios>

<sup>3</sup> **Artículo 17 del Acuerdo General 8/2020.** Las partes podrán en todo momento, por vía impresa o electrónica, manifestar expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas. El proveído que acuerde favorablemente dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda legalmente; en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud. (...)

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Por otro lado se tiene por presentado el escrito de **Juan Orlando Vilchis Cortés, delegado del Municipio de Campeche**, por el cual solicita copias simples de los oficios por los que la autoridad demandada dio contestación a la demanda, dígamele al promovente que tal y como se acordó en el proveído de treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, en el presente asunto se tuvo por no contestada la demanda al Poder Ejecutivo del Estado. Razón por la cual, no le fueron acompañadas copias simples de los escritos presentados por el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo de Campeche y del Director Jurídico de dicha Secretaría, al notificarle dicho proveído.

No obstante lo anterior, **se ordena expedir, a su costa, las copias simples** de las actuaciones que refiere en el escrito de cuenta, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

De conformidad con el numeral 278<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>5</sup>, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno<sup>6</sup> y Vigésimo<sup>7</sup> del **Acuerdo General de Administración número II/2020** del

<sup>4</sup> **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>5</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

<sup>6</sup> **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>7</sup> **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).*

Por otro lado, atento a su manifestación sobre la imposibilidad de generar una cita para acudir a este Alto Tribunal, dígamele que de la consulta al sistema de citas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se desprende que hasta el momento, no se ha solicitado cita alguna relacionada con el expediente que nos ocupa, sin embargo, dígamele al promovente que se encuentran disponibles citas para el día veintiocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que queda expedito su derecho a solicitarla en la siguiente liga: <https://citas.scjn.gob.mx/>

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>8</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, dictado por la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, en la Controversia Constitucional 220/2018, promovida por el Municipio de Campeche, Campeche. Conste.  
AARH

---

<sup>8</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	22/09/2020T18:15:18Z / 22/09/2020T13:15:18-05:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	69 8b 4e 77 e2 21 4e 7a 94 88 0a 60 5d ff 2a 99 23 b6 69 5d 7e 04 3b be 09 98 5d 13 bb 7c 9e ad 8b f6 30 d7 47 99 2a f5 09 06 a6 28 9f 35 5e c8 c1 4a 43 11 3a 7c ae fe 07 c0 f0 27 5d 7d 53 0d 1c a5 a6 9d 28 94 b2 ef ed ae 59 b6 07 d2 16 35 ab 6b e3 1b e8 fd 8d ec 97 7d a2 99 6c 84 62 81 6c b7 31 b9 2e 30 25 00 27 61 36 f6 f7 ca e2 17 11 e8 4a 29 e2 e4 26 7f 01 4e 23 f4 88 a5 6c 19 0c 4b 92 9b c7 67 f8 0e 44 e3 2d ed 07 8e d9 88 1c 1a 91 f4 1c 2b 5a e9 52 fc 72 9b 35 bf be 46 fb 7f 88 fa 8f ce 9c a5 f5 37 c7 c2 5f 87 ba 6e 1e 31 61 a2 6c 73 2a cd b7 e1 c1 03 82 2f 39 99 f0 0c 16 d9 fb c4 ea a2 1d a6 3f e5 03 d8 9b eb f5 22 b0 dc 0a 03 8e 90 41 10 10 76 2a 48 cd d2 89 47 e1 d9 6b 64 98 c8 65 98 d4 bf 6b 78 43 45 10 e2 09 88 5f 37 51 48 f6 41 88 2f 4f af 01 08			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	22/09/2020T18:15:18Z / 22/09/2020T13:15:18-05:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6673636a6e000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	22/09/2020T18:15:18Z / 22/09/2020T13:15:18-05:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	3333784			
	<b>Datos estampillados</b>	396364691B0258329750597BB4CB0CBB962EF831			

Firmante	<b>Nombre</b>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	22/09/2020T17:55:39Z / 22/09/2020T12:55:39-05:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	39 6a 4f e3 c7 1e 28 ce 1a 3c f9 9f 65 e0 11 dc db f7 89 ff f0 1c 9a 68 65 f8 b2 ba ee 96 5e 6d 85 87 00 6c 74 de bf a5 85 00 64 b2 02 ba 3d bd be fc da be 3f f1 cb 07 c9 12 8b 10 66 96 8b a8 f8 a0 ac c4 ec 3d 03 3c 33 dd d0 6e b3 1f 0e bb 14 84 9b 68 64 78 03 20 c2 ad 83 87 93 1d ba c3 8a d1 70 37 47 92 c1 03 c5 88 b1 e7 f1 2f df dc dd 97 52 96 fb 6c 66 51 f6 2e 3d 33 d6 55 48 40 11 c3 ab 4a 8d 97 c9 25 a8 92 6f eb 40 76 c1 a8 f2 af 5b 76 0a 9c c8 d8 0a b2 e8 ed c3 0b 70 5d b0 f0 d4 3c be 3f 1c 5f 9a 99 ef 00 75 a7 86 dc 96 b5 45 c4 24 c9 f9 09 f5 31 a9 5a 14 cd 04 d7 1a 4f 87 c2 fe 77 8a cf 3d fe 67 81 48 ef e7 78 e5 10 fd ee 45 ef 40 65 c8 ba 6a dd 95 30 c8 62 fc 7e 63 fa 30 33 6e 1b 9e e2 ff 1d 5c 23 30 a2 fc da 6c 38 86 bf 5e 18 c0 81 38 d4 a5 5a c4 29			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	22/09/2020T17:55:40Z / 22/09/2020T12:55:40-05:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	22/09/2020T17:55:39Z / 22/09/2020T12:55:39-05:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	3333695			
	<b>Datos estampillados</b>	E27894F5E8251C4DF47E9E7DDB4EAED214C9E2A4			